

Ministerio de  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CORDOBA

CORDOBA, 17 de septiembre de 2014

VISTO: Los autos en donde las partes suscriben acuerdo conciliatorio.

Y CONSIDERANDO:

Que el acuerdo al que han arribado las partes y que obra en autos reúne las formalidades necesarias para el dictado del presente acto administrativo.

Que mediante el mismo las partes han llegado a una justa composición de sus derechos e intereses, por los rubros expresamente conciliados.

Por ello y atento a lo dispuesto por el art. 15 de la Ley 20.744, art. 21 de la Ley 8015 y en ejercicio de las facultades que son propias a esta Ministerio:

EL MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: HOMOLOGAR, en cuanto por derecho corresponda y en los términos de los considerandos precedentes, el acuerdo suscripto por las siguientes empresas Delfin SA, Ingotar Admenex, C.A.S.A.C., CYRE, Wal Mart SRL, Piatti, Makro Basualdo Mamut Tarquino SA, NuevoCentro Shopping, Cámara de Comercio Mayorista, Jumbo Retail Argentina SA, Libertad SA, Falabella SA, Cencosud SA, Inc SA Carrefour, Cámara de Comercio de Córdoba, Fedecom, Córdoba Shopping, Dinosaurio Sa, Tadicor Sa, Fravega, Musimundo, Shopping Villa Cabrera, Mariano Max, Villa Allende Shopping, Supermercado A Granel, Caracol S.A. y por los Sindicatos de Empleados de Comercio de Bell Ville, Río II, Río Ceballos, Cosquín, Villa Dolores, Oncativo, Hernando, Tancacha, Balnearia, Alta Gracia, Cruz del Eje, Húnica Renancó, La Falda, Las Varillas, Leones, Alma Fuerte, Río III, La Carlota, Villa Carlos Paz, Laboulaye, Luque, Coronel Moldes cuya acta es parte integrante de la presente, interponiendo para su mayor validez la intervención de esta autoridad de aplicación.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese a las partes y archívese.-

RESOLUCION N° 000109

MMC



ADRIÁN JESÚS ERITO  
MINISTRO DE TRABAJO  
GOBIERNO DE LA PROV. DE CORDOBA

MARIA N. CORTEZ  
SECRETARIA GENERAL  
CEC RIO SEGUNDO

BUSTAMANTE ALBERTO  
Sec. General  
D.G.E. - R.C.

DAMIAN PEDRO GIORGI  
SECRETARIO GENERAL  
CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO  
COSQUIN

HUGO ROBERTO CLAVERO  
SECRETARIO GENERAL  
CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO  
VILLA DOLORES (CBA.)

Jorge Lubrin  
Ogastivo

EDUARDO A. SPESIA  
SECRETARIO GENERAL

MARIA ARCELIA GIODA  
Sec. de Finanzas



RONALDO MARTO  
CEC  
BARRIALES

OMAR ALFREDO GODOY  
Secretario General  
S. E. C. ALTA GRACIA

BERNABE A. ARIAS  
SECRETARIO GENERAL  
C.A.P. SAN CARLOS

ROSARIO RAQUEL CUELLO  
SECRETARIO GENERAL  
C.E.C. LA FALDA

OMAR ABTRADA  
Secretario General  
Centro de Empleados de Comercio  
Las Yaguas (Cba.)  
CUT 26.557724.3

Pocher Stella  
Hce Rio

EDERICO A. LETONA  
Secretario General  
CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO  
LA CARLOTA

Dr. JAVIER ALBERTO PERON  
Director General de Inspección en el Trabajo  
Ministerio de Trabajo  
Gobierno de la Provincia de Córdoba

JOSÉ G. ORLANDI  
SECRETARIO GENERAL  
A.G.E.C. Río Tercero

CARLOS ANDRÉS ORSO  
SECRETARIO GENERAL  
CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO  
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

GERARDO M. GASTALDI  
Secretario General  
C.E.C. - Chel. Moldes





Ese día, lunes 29 de setiembre no se podrá otorgar como franco compensatorio del descanso semanal.

**Quinto:** Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba, de conformidad con la normativa vigente.

Lo que oído por el funcionario actuante dijo: téngase presente lo acordado por las partes, elévese el presente al Sr. Ministro de Trabajo a los fines de su toma de conocimiento y homologación si así lo dispone.

Con lo que se dio por finalizado el acto, previa lectura y ratificación firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo siendo las 16 hs.

*[Handwritten signature]*  
7  
Córdoba SA  
Fabella

no compensatorio

*[Handwritten signature]*  
A/ CASAC  
P/ EYTE SA.

*[Handwritten signature]*  
C.C.C.

ANDREA LEDERER  
COORDINADORA  
MAMUT SUPERMAYORISTA

*[Handwritten signature]*  
Densorenice Kefel

María Eugenia Fazio  
Recursos Humanos  
MAMUT Supermayorista

*[Handwritten signature]*  
H. LUNA  
C.A.M. S.A.

*[Handwritten signature]*  
Bosch

*[Handwritten signature]*  
Federico De la Jue  
Junco Arp. S.A.

LIBERTAD S.A.  
LUIS SANTODOMINGO  
JEFE DE PERSONAL Y RRL

PABLO OSCAR ARAVENA  
SECRETARIO GENERAL  
C.E.C. - BELL VILLE

DINOSAURIO S.A.  
JUAN GUILLERMO MARTINEZ  
APODERADO

TADICOR S.A.  
DR. JUAN GUILLERMO MARTINEZ  
APODERADO

*[Handwritten signature]*  
DR INC SA.

*[Handwritten signature]*  
OLIVA

*[Handwritten signature]*  
Pablo

*[Handwritten signature]*  
Goslor Roberts



En la Ciudad de Córdoba, a los diecisiete días del mes de setiembre de 2014, siendo las 15.30 hs. comparecen ante el Sr. Director General de Inspección en el Trabajo Dr. Javier Alberto Perona, por una parte, las siguientes empresas Delfin SA, Ingotar Admenex, C.A.S.A.C., CYRE, Wal Mart SRL, Piatti, Makro Basualdo Mamut Tarquino SA, NuevoCentro Shopping, Cámara de Comercio Mayorista, Jumbo Retail Argentina SA, Libertad SA, Falabella SA, Cencosud SA, Inc SA Carrefour, Cámara de Comercio de Córdoba, Fedecom, Córdoba Shopping, Dinosaurio Sa, Tadicor Sa, Fravega, Musimundo, Shopping Villa Cabrera, Mariano Max, Villa Allende Shopping, Supermercado A Granel, Caracol S.A. todos por el sector empresarial representados en este acto por quienes suscriben al pie de la presente, y constituyendo domicilio en calle General Paz 79, de la Ciudad de Córdoba. Por la otra parte los sindicatos de Empleados de Comercio de Córdoba representado por Pablo Chacón, de Bell Ville por Pablo Aravena, Río Segundo por María Conte, Río Ceballos por Alberto Bustamante, Cosquin por Damián Giorgi, Villa Dolores por Roberto Clavero, Oncativo por Jorge Lubrina, Hernando por Marúia A. Gioda, Tancacha por Eduardo Specia, Balnearia por Mario Pagnuco, Alta Gracia por Omar Godoy, Cruz del Eje por Jerónimo Arias, Huinca Renanco por Stella Pacher, La Falda por Rosario Cuello, Las Varillas por Omar Astrada, Leones por Carlos Portaluppi, Almafuerde por Isabel Vargas, Río Tercero por José Orlandi, La Carlota por Federico Letona, Villa Carlos Paz por Carlos Orzo, Laboulaye por Juan José Soria, Luque por Jorgelina Baldoma, Coronel Moldes por Gerardo Gastaldi. Los Sindicatos constituyen todos domicilio a estos efectos en calle Dean Funes 266, Centro, Córdoba. Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades, para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T.130/75. Reconociéndoselas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas –que en el presente se ratifican- como así también respecto de los futuros acuerdos a celebrarse en dicho ámbito. Abierto el acto por el funcionario actuante y concedida la palabra a la representación de ambas partes, estas manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo en los siguientes términos:

**Primero:** El sector empresario reconoce el día del empleado de comercio el “26 de setiembre” de acuerdo a lo establecido por la ley 26541.-----

**Segundo:** Las partes adhieren, consienten y confirman el acuerdo suscripto el nueve de setiembre de 2014, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la Cámara Argentina de Comercio, la Unión de Entidades Comerciales Argentinas, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa y la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios, celebrado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

**Tercero:** En este sentido, las partes firmantes, en uso de su autonomía colectiva, acuerdan trasladar la conmemoración del mencionado día, por el corriente año 2014, al 29 del corriente mes de setiembre y a los fines que los empleados de comercio puedan celebrar, en dicha fecha, su día, con todos los efectos y alcances de la mencionada ley.-----

**Cuarto:** En materia de remuneración se debe dar cumplimiento a las normas legales vigentes en materia laboral (LCT) y con los alcances de la ley 26.541.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 2018, se reúnen en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS – FAECYS** – representada en este acto por los señores ARMANDO O. CAVALIERI, José GONZÁLEZ, Jorge A. BENCE, Ricardo RAIMONDO, Guillermo PEREYRA, Daniel LOVERA y los Dres. Alberto L. TOMASSONE, Jorge E. BARBIERI, Pedro SAN MIGUEL y Analía A. SCHEJTMAN, constituyendo domicilio especial en Av. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la **CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO –CAC-** representada en este acto por los Sres. Jorge Luis DI FIORI, Natalio Mario GRINMAN, los Dres. Pedro ETCHEBERRY, Juan Carlos MARIANI y Juan Carlos VASCO MARTINEZ constituyendo domicilio especial en Av. Leandro N. Alem 36, piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA - CAME** - representada en este acto por el Sr. Diego NAVARRO, el Sr. José A. BERECIARTÚA y los Dres. Ignacio Martín DE JAUREGUI y Francisco MATILLA constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS - UDECA** - representada en este acto por el Sr. Alberto RODRIGUEZ VAZQUEZ y el Dr. Carlos ECHEZARRETA constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933, 1° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades, para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, reconociéndoselas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas —que en el presente se ratifican— como así también respecto de los futuros acuerdos a celebrarse en dicho ámbito.

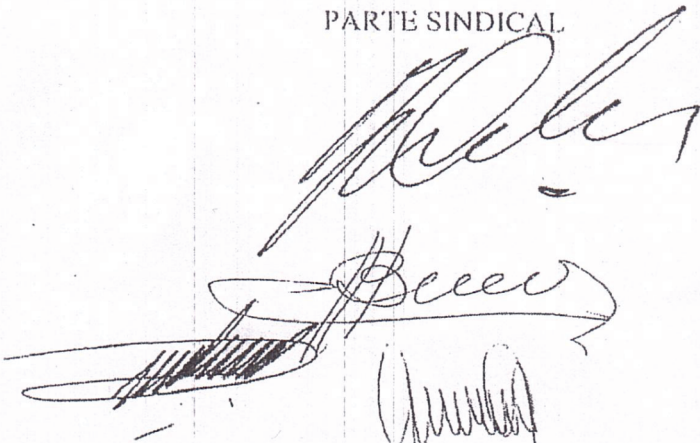
**PRIMERO:** Que de acuerdo a la Ley 26.541 se ha instituido el 26 de septiembre como Día del Empleado de Comercio, atento ello las partes firmantes en uso de su autonomía colectiva acuerdan trasladar la conmemoración del mencionado día por el corriente año 2018, al 24 de septiembre a los fines que los empleados de comercio puedan celebrar en dicha fecha, su día, con todos los alcances de la mencionada ley.

**SEGUNDO:** En materia de remuneración se debe dar cumplimiento a las normas legales vigentes en materia laboral (LCT y concordantes) y con los alcances de la Ley 26.541 estableciéndose que el lunes en que se conmemorará el día del empleado de comercio no se podrá otorgar como franco compensatorio de descanso semanal.

Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente.

En este estado se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA

